

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.843

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 21

(De 29 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 195 A, 195 B Y 195 C AL CODIGO PENAL."

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 23

(De 30 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY No. 20 DE 9 DE JULIO DE 1980 Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES."

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 144

(De 2 de julio de 1991)



#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 151

(De 11 de junio de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sociedad de Microinformación

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 551

(De 24 de julio de 1991)

"POR EL CUAL SE ORDENA A LOS PROPIETARIOS  
DE INMUEBLES LA REPARACION DE LAS ACERAS."

### AVISOS Y EDICTOS

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 21

(De 29 de julio de 1991)

"Por la cual se adicionan los Articulos 195 A, 195 B y 195 C al Código Penal."

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**ARTICULO 1:** Adicionanese los Articulos 195A, 195B y 195C a la Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1982 "Por la cual se adopta el Código Penal de la República", así:

Artículo 195 A. El deudor que abandone las cosas dadas en prenda agraria, o que desciende su conservación con daños al acreedor, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, incurirá en la pena de 6 meses a 2 años de prisión, según la importancia del daño, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por tales actos le corresponda.

Artículo 195 B. El deudor que disponga de las cosas dadas en prenda como si no estuvieren gravadas, o que constituya prenda sobre bienes ajenos, incurrá en pena de prisión de 1 a 3 años.

Artículo 195 C. En los casos de los dos artículos anteriores, cuando el deudor restituya las cosas dadas en prenda o indemnice monetariamente al acreedor por el valor de las mismas, se estará en lo dispuesto en el Artículo 1984 del Código Judicial, modificado por la Ley No. 3 de 22 de enero de 1991.

**ARTICULO 2:** Esta Ley adiciona los Articulos 195A, 195B y 195C a la Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1982 "Por la cual se adopta el Código Penal de la República" y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTICULO 3:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

**MARGARITA CEDEÑO B.**

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días  
del mes de junio de mil novecientos noventa  
y uno.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 29 de julio  
de 1991.-

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

**LEY No. 23**

(De 30 de julio de 1991)

"Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Ley  
No. 20 de 9 de julio de 1980 y se dictan nuevas  
disposiciones."

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECREA:

**ARTICULO 1:** El setenta y cinco por ciento (75%) del excedente de cada ejercicio anual del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), establecido por la Ley No. 20 de 9 de julio de 1980, se destinará en préstamo al Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), bajo términos y condiciones financieras que acuerde el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) con la Comisión Bancaria Nacional, sin que el interés de dicho préstamo exceda del uno por ciento (1%).

**PARAgraFO TRANSITORIO:** El cincuenta por ciento (50%) del saldo actual del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), establecido por la Ley No. 20 de 9 de julio de 1980, se destinará en préstamo al Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), bajo términos

y condiciones financieras que acuerde el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) con la Comisión Bancaria Nacional, sin que el interés de dicho préstamo exceda del uno por ciento (1%).

**ARTICULO 2.** La presente Ley modifica el Artículo 2 de la Ley No. 20 de 9 de julio de 1980 y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

**ARTICULO 3:** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días  
del mes de junio de mil novecientos noventa  
y uno.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 30 de julio  
de 1991.-

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Aduanas

**RESOLUCION No. 144**

Panamá, 2 de julio de 1991

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

### CONSIDERANDO:

Que Mediante memorial presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro por la firma

forense PADILLA Y ASOCIADOS, en calidad de Apoderado Especial de la Empresa BYRON ENTERPRISES, INC., Sociedad Anónima debidamente inscrita a la Ficha 169250, Rollo 18136 e Imagen 030 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el Licenciado JAIME PADILLA GONZALEZ, solicita se le conceda autorización para operar un Almacén de Depósito Especial para mercancía a la Orden en el Puerto de Vacamonte, de conformidad con los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

Que su Representante Legal manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que el Almacén de Depósito Especial para mercaderías a la orden se destinará al almacenaje y venta libre de impuestos de víveres en general, repuestos de maquinarias para barcos de todo tipo, equipo de repuestos para comunicación, equipo de pesca, pinturas, detergentes tanto a los buques que arriben al Puerto de Vacamonte para seguir viaje internacional como a los pasajeros o tripulantes de dichas naves, al igual que mercancía en general.

Que la fianza fijada por la Contraloría General de la República ha sido consignada a favor del Tesoro Nacional mediante la Fianza No. 81802265 de Cumplimiento de Contrato expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A. por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25.000.00) con fecha 10. de marzo de 1991 y vence el 10. de marzo de 1992. Esta fianza es para garantizar el fiel cumplimiento de las operaciones de la mencionada empresa.

Que las pruebas aportadas se ajustan a lo que dispone la Sección II, Título VIII, Libro II del Código Fiscal.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima BYRON ENTERPRISES, INC., licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercaderías a la Orden, de acuerdo a los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Minis-

terio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 386 y 397 del Código Fiscal Resolución No. 20 de 1982.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA  
Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Aduanas

**RESOLUCION No. 151**  
Panamá, 11 de junio de 1991

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de Junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección por el Licenciado CESAR GUARDIA G., en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad PESQUEROS, S.A., Sociedad Anónima inscrita al Tomo 1016, Folio 327, Asiento 115007 y actualizada en la Sección de Micropelículas al Rollo 008406, Imagen 0097, Ficha 088199, cuya Representante Legal es el señor JOSE AGUSTIN AVILA TRONCOSO, ha solicitado se le conceda renovación de la licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial para mercancía a la Orden de conformidad con los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

Que su Representante Legal manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que el Almacén de Depósito Especial para mercaderías a la Orden se dedicará a operaciones comerciales con barcos que arriben a puertos panameños para seguir viaje a puertos extranjeros y su actividad es la de venderles productos extranjeros y nacionales destinados exclusivamente a la exportación.

Que la fianza fijada por la Contraloría General de la República ha sido consignada a favor del Tesoro Nacional mediante la Fianza No. 81802263 de 10. de marzo de 1991, emitida por la Compañía de Seguros, S.A. por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS

CON 00/100 (B/.25.000.00) según Nota No. 114-DCC-SUB suscrita el 7 de febrero de 1991, por el Director Consular Comercial de la Contraloría General de la República. Esta fianza es para garantizar el fiel cumplimiento de las operaciones de la mencionada empresa.

Que las pruebas aportadas se ajustan al lo que dispone la Sección II, Título VIII, Libro II del Código Fiscal.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la Sociedad Anónima PESQUEROS, S.A., Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial de Mercaderías a la Orden, de acuerdo a los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, por un período de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 386 y 397 del Código Fiscal Resolución No. 20 de 1982.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 18 de junio de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACIONES

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICITACION PUBLICA No. 134-91

Suministro, supervisión y montaje, pruebas y puesta en servicio de Sistema de Regulación de velocidad para los hidrogeneradores de 84MVA (Parte Eléctrica); Suministro, supervisión del montaje, pruebas y puesta

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### ALCALDIA DE PANAMA

**DECRETO No. 551**  
(De 24 de julio de 1991)

"Por el cual se ordena a los propietarios de inmuebles la reparación de las aceras."

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 1316 y 1317 del Código Administrativo, las aceras constituyen bienes de uso público en las poblaciones que deben ser construidas y mantenidas en buen estado por los propietarios de los edificios con frente a las avenidas o calles;

Que actualmente, en muchas calles de la ciudad las aceras se encuentran en mal estado, impidiendo o haciendo difícil su uso público.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se ordena a los propietarios de inmuebles ubicados en la ciudad de Panamá, cuyas aceras se encuentran deterioradas, reparen éstas, para lo cual se concede un término de treinta (30) días a partir de la promulgación de este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incumplimiento del presente Decreto, será penado con multa de cincuenta a cien balboas (B/.50.00 a B/.100.00), cuya pena será impuesta por los Corregidores de la Policía dentro de su jurisdicción.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA

Alcaldesa

IC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

en servicio del sistema de distribución de 480V para los auxiliares y de los intercambiadores de calor para cojinete guía de la turbina, unidades 1 y 2 de central hidroeléctrica Ascanio Villalaz - Bayano

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 23 de septiembre de 1991, se recibirán

propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Supervisión y Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Sistema de Regulación de Velocidad para los Hidrogeneradores de 84mva (Parte Eléctrica); Suministro, Supervisión del Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Distribución de 480v para los Auxiliares y de los Intercambiadores de Calor para Cojinete Guía de la Turbina, Unidades 1 y 2 Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz - Bayano.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.1.0.02.07.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 8 de agosto de 1991, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

**ING. GONZALO CORDOBA C. ph. D.**  
Director General  
Instituto de Recursos Hídricos  
y Electrificación

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICITACION PUBLICA No. 153-91

Suministro, transporte y Entrega en el Sitio de Cable de Potencia para Instalación Submarina 500 MCM, 15 KV.

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 24 de septiembre de 1991, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, transporte y Entrega en el Sitio de Cable de Potencia para Instalación Submarina 500 MCM, 15 KV.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partidas presupuestarias Nos. 2.78.0.1.0.02.03.255, y 2.78.0.1.0.02.03.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 8 de agosto de 1991, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los

postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministra-

das al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

**ING. GONZALO CORDOBA C. ph. D.**

Director General

Instituto de Recursos Hidráulicos  
y Electrificación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 3.114 de 16 de julio de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada NAU-RU, S.A.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 162418, Rollo 32828, Imagen 0119, desde el 22 de julio de 1991.  
L-200.427.71  
Única publicación

ca Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 114254, Rollo 32837, Imagen 0146, el día 16 de julio de 1991.  
L-200.407.95  
Única publicación

ca Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 078492, Rollo 32833, Imagen 0109, el día 22 de julio de 1991.  
L-200.407.95  
Única publicación

2.776 del 3 de julio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 109615, Rollo 32845, Imagen 0024, el día 16 de julio de 1991.  
L-200.405.41  
Única publicación

ca Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 057645, Rollo 32843, Imagen 0065, el día 16 de julio de 1991.  
L-200.405.41  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público en general que, mediante Escritura Pública número 4671 de 23 de julio de 1991, extendida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada a Ficha 224222, Rollo 32908, Imagen 0103, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad Anónima denominada, HUNTINGTON DENTAL AND MEDICAL OF PANAMA, S.A.

Panamá, 30 de julio de 1991.  
L-200.406.72  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que FROSTY INVESTMENTS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 107 del 6 de enero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 083876, Rollo 7799, Imagen 0072, el día 21 de enero de 1982;
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.569 del 11 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 083876, Rollo 32854, Imagen 0059, el día 17 de julio de 1991.  
L-200.407.95  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que CHERWELL INVESTMENTS, INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 6478 del 14 de julio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 114254, Rollo 11341, Imagen 0017, el día 20 de julio de 1983;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.550 del 11 de julio de 1991, de la Notaría Pública

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que UPSTREAM INVESTMENTS CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 5323 del 20 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 098395, Rollo 9613, Imagen 0002, el día 7 de octubre de 1982;
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.118 del 25 de junio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 098395, Rollo 32820, Imagen 0029, el día 12 de julio de 1991.  
L-200.405.41  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que GOLD SHELL CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 9344 del 21 de septiembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 078492, Rollo 7043, Imagen 0151, el día 2 de octubre de 1981;
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.446 del 10 de julio de 1991, de la Notaría Pública

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que LUTSOS S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 3696 del 25 de abril de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 109615, Rollo 10777, Imagen 0020, el día 5 de mayo de 1983;
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.568 del 11 de julio de 1991, de la Notaría Pública

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PANAMA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5346 del 14 de agosto de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 059248, Rollo 4419, Imagen 0136, el día 28 de mayo de 1980.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.309 del 4 de julio de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 013762, Rollo 614, Imagen 0002, el día 27 de mayo de 1991.
3. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.354 del 8 de julio de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 098395, Rollo 32819, Imagen 0013, el día 12 de julio de 1991.  
L-200.405.41  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que GOLD KOPF CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 5.305 del 29 de abril de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 150244, Rollo 15635, Imagen 0010, el día 3 de mayo de 1985.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.568 del 11 de julio de 1991, de la Notaría Pública

ca Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 150244, Rollo 32793, Imagen 0126, el dia 10 de julio de 1991, L-200.115.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

- Que ARTIGAS FINANCIERA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2458 del 10 de septiembre de 1964, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro

Público al Tomo 500, Folio 223, Asiento 109.056 el dia 14 de septiembre de 1964.

- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.785 del 3 de julio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 062941, Rollo 32783, Imagen 0131, el dia 9 de julio de 1991, L-200.115.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se avisa al público:

- Que SAGA TRADING COMPANY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3472 del 26 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 037382, Rollo 2009, Imagen 0329, el dia 28 de marzo de 1979.

- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.160 del 26 de junio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 037382, Rollo 32813, Imagen 0095, el dia 12 de julio de 1991, L-200.115.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

- Que IDYA COMPANY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1009 del 31 de mayo de 1954, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, a

inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 268, Folio 458, Asiento 60.228 el dia 7 de junio de 1954.

- Que dicha sociedad acordó su disolución

según consta en la Escritura Pública número 2.825 del 4 de julio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que

- que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 124096, Rollo 32791, Imagen 0136, el dia 9 de julio de 1991, L-200.115.42  
Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Departamento Regional Zona No. 5, Capira Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 8-078-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-40-751 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-182-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. \_\_\_\_ Tomo No. \_\_\_\_ Folio No. \_\_\_\_

**PARCELA No. 1:** Ubicada en ALTOS DE ESPAVE, con una superficie de 4 Has.+8456.71 M2 y dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera a Zanquanga y a Mendoza SUR: Terrenos de Marcellino Martínez y José de la Cruz Domínguez ESTE: Terrenos de Martín Núñez OESTE: Terrenos de Joaquín Velasco Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 4 del mes de julio de 1991.

RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-200.201.35  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
EDICTO No. 119-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor BENIGNO GREGORIO PEREZ CRUZ, vecino de CORITA, del Corregimiento de SAN MARCÉLO, Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-145-612, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-7163, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con

superficies de: 1- A-11  
Has.+3533.00 M2, 2- B-7  
Has.+1646.63 M2, 3-  
4- ubicadas en CORITA, Corregimiento de SAN MARCÉLO, Distrito de CAÑAZAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

**PARCELA No. 1:** A- 11  
Has.+ 3533.00 M2

NORTE: Alejandro Mojica, Marceia Mojica SUR: Camino de tierra de Corita a Calabacito ESTE: Meitón Aguilar OESTE: Camino de tierra a Corita o Calabacito, Alejandro Mojica

**PARCELA No. 2:** B- 7  
Has.+ 1646.63 M2

NORTE: Camino de tierra de corita a Calabacito SUR: Rio Corita ESTE: Didier Camargo, Quebrada Seca OESTE: José Camargo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS, en el de la corregiduría de CORITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los quince días del mes del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG URRIOLA  
Funcionario  
Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-214617  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 32-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

**HACE SABER:**

Que los señores HIPOLITO CASTILLO Y DIGNA ARROCHA DE CASTILLO, vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadores de las cédulas de identidad personal Nos.

2-15-114 y 2-90-2897, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-140-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.004, Rollo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 0415.26 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Brouta Rodríguez y Luis Silva SUR: Tomás Muñoz y Jus-

tino Bravo  
ESTE: Cole  
OESTE: Brouta Rodríguez, Agustín Horigota, Tomás Muñoz y Justino Bravo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y Corregiduria de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, abril 18, 1991  
VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-193.000.77  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 3, Herrera  
EDICTO No. 036-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
Que la señora ESMERITA ESTHER BAULE DE MENDOZA, vecina del Corregimiento de LA ARENA, Distrito de CHITRE, portadora de la cédula de identidad personal No.

